



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

REF.: RECHAZA SOLICITUD DE REPOSICIÓN  
DE HDI SEGUROS DE GARANTÍA Y  
CRÉDITO S.A. CONTRA RESOLUCIÓN  
EXENTA N°2289 DE 2017.

SANTIAGO 09 JUN 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2692 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 45 del D.L. N°3.538 de  
1980, y

CONSIDERANDO:

1) Que, con fecha 31 de mayo de 2017 se ha recibido solicitud de reposición de **HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A.** en contra de la Resolución Exenta N° 2289, de 22 de mayo de 2017, que aplica sanción de multa de 80 unidades de fomento, por cuanto la compañía no envió los Estados Financieros de diciembre de 2016 debidamente auditados dentro del plazo establecido en la Circular N° 2022.

2) En su solicitud de reposición, HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A. señala que *"...reconoce la obligación impuesta por la Circular 2022, de presentar los estados Financieros al 31 de diciembre de cada año debidamente auditados, y es así como, ... por años se ha dado cumplimiento oportuno a tal obligación..."*.

Agrega que *"...la compañía contaba con los Estados Financieros debidamente auditados, no obstante a la fecha de envío de los mismos.... Y debido simplemente a un error administrativo, procedió a remitir a esa Superintendencia los Estados Financieros omitiéndose involuntariamente adjuntar en el referido envío el Dictamen de las Auditores Externos."*

3) Que, HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A. ha reconocido la infracción por la que se le sancionó, al señalar que *"...la compañía junto con reconocer y lamentar el error incurrido, procedió a subsanarlo en el más breve plazo y, asimismo, adoptó las medidas administrativas tendientes a evitar que pudiera incurrirse en este error nuevamente, con el fin de dar estricto cumplimiento a la normativa."*

4) Considerando que HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A. no ha aportado antecedentes nuevos o distintos a los conocidos al momento de



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

dictarse la Resolución recurrida, como tampoco ha invocado razones que la liberen de los hechos, su solicitud de reposición no puede ser acogida.

**RESUELVO:**

1) Recházase el recurso de reposición interpuesto por **HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A.** en contra de la Resolución Exenta N° 2289, de 22 de mayo de 2017, y manténgase la sanción de multa de 80 unidades de fomento establecida en dicha Resolución.

2) Remítase a la entidad antes individualizada, copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

3) Contra la Resolución que impone la multa procede la acción de reclamación de multa establecida en el artículo 30 del mismo Decreto de Ley N° 3.538, la que debe interponerse ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación de la Resolución que impone la multa, previa consignación del 25% del monto del total de la multa en la Tesorería General de la República.

Anótese, notifíquese, comuníquese y archívese.

  
**CARLOS PAVEZ TOLOSA**  
**SUPERINTENDENTE**

